



Expediente n.º: 842/2021

Propuesta de Modelo de Convenio - ASOCIACIÓN MUSICAL CIUDAD DE HUÉSCAR G19663707

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACIÓN MUSICAL CIUDAD DE HUÉSCAR

Fecha de iniciación: 26/02/2021

CONVENIO ASOCIACIÓN MUSICAL CIUDAD DE HUÉSCAR

En Huéscar, a 16 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Soledad Martínez Román, como ALCALDESA en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de *Alcaldía* de fecha 11 de marzo de 2021.

Y, de otra parte, D. Enrique M. Alonso Soler, con D.N.I. 24.194.536-P, representante de la entidad ASOCIACION MUSICAL CIUDAD DE HUÉSCAR con CIF G19663707 cuyo objeto social es fomentar la producción artística, la cultural y educación musical oscene autorizado para suscribir el presente Convenio. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

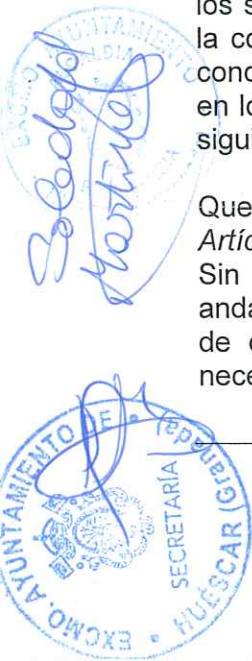
PRIMERO. Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone lo siguiente: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El citado artículo se concreta en el 25.2 "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece:
Artículo 8. Cláusula general de competencia.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros

Ayuntamiento de Huéscar

Plaza Mayor, 1, Huéscar. 18830 (Granada). Tfno. 958740036. Fax: 958740061





niveles de gobierno.

Artículo 9. Competencias.

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Artículo 53. Libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

SEGUNDO. -

El Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, en el uso de sus competencias, desea fomentar la producción artística, la cultura y educación musical de los oscenses.

Por todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar tiene la intención de colaborar con la "Asociación Musical Ciudad de Huéscar" en distintas actividades musicales que se desarrollen en nuestra ciudad y para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de fomento de la expresión artística y musical, así como la formación musical.

TERCERO. -

La "Asociación Musical Ciudad de Huéscar", continuadora de la Banda Municipal de Música, con más de 240 años de existencia ininterrumpida (se tienen las primeras noticias de esta Banda en 1772), se ha convertido en un emblema de nuestra ciudad, un pueblo en el que la cultura musical se encuentra arraigada en la sociedad oscense.

Además de simbolizar y representar el arraigo musical de Huéscar, la Asociación Musical Ciudad de Huéscar es un auténtico elemento dinamizador de la vida cultural y educativa del municipio, ya que su función no queda exclusivamente limitada al tiempo del ocio o a la realización de conciertos y actuaciones con motivo de actos o celebraciones de eventos relevantes. A través de la educación, sus miembros posibilitan que la juventud, y también a los que sienten inquietudes musicales, aunque no sean tan jóvenes, puedan iniciarse en la cultura musical, aprendan a tocar un instrumento, se animen a continuar sus estudios en otros ámbitos, como los conservatorios profesionales, y como no, mantengan y hagan perdurar este patrimonio cultural.

Ayuntamiento de Huéscar

Plaza Mayor, 1, Huéscar. 18830 (Granada). Tfno. 958740036. Fax: 958740061





CUARTO. -

La "Asociación Musical Ciudad de Huéscar", por su parte, tiene como finalidad entre otras:

1. La promoción y desarrollo de actividades musicales.
2. La promoción y ejecución de acciones relacionadas con la música.
3. Fomentar, coordinar y encauzar la amistad y las iniciativas entre los amantes de la música.
4. Impulsar el desarrollo de la Banda de Música.
5. Coordinar sus actividades y trabajar por la difusión de las mismas.
6. Lograr la formación musical de sus integrantes.
7. Organizar y participar en actividades culturales y festivas de cualquier índole.
8. Fomentar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos.

Por todo lo anterior, la "Asociación Musical Ciudad de Huéscar" tiene la intención de colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar en distintas actividades musicales que se desarrollen en nuestra ciudad.

QUINTO. -

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar y la "Asociación Musical Ciudad de Huéscar", con el objeto de garantizar la formación musical y la participación de esta en actos culturales, festivos y de ocio relevantes de nuestro municipio, así como apoyar la Institución Municipal a este colectivo tan representativo de la cultura en nuestro municipio.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 [b/c] de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Se determina que el objeto de la subvención es FOMENTO DE LA EXPRESION ARTISTICA Y MUSICAL Y FORMACION MUSICAL.

SEGUNDA.

El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACION MUSICAL CIUDAD DE HUESCAR correspondiéndole una cuantía individualizada de 80.000 € de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Que teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención por encontrarse ya prevista en el Presupuesto General para el año 2021.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 334.489.12 y cuantía de la subvención es 80.000 €.

Ayuntamiento de Huéscar

Plaza Mayor, 1, Huéscar. 18830 (Granada). Tfno. 958740036. Fax: 958740061





TERCERA.

Los periodos de ejecución serán los siguientes: De 01-01-2021 a 31-12-2021.

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Enero:

- Día 5: Cabalgata de Reyes

Febrero:

- Día 28: Izada de banderas y Concierto por el día de Andalucía

Marzo:

- Concierto de Semana Santa (Pregón Semana Santa) –fecha a determinar –
- Día 28: Domingo de Ramos (procesión-misa “Corporación Municipal”)

Abril:

- Día 1: Jueves Santo (particular)
- Día 2: Viernes Santo (procesión “Corporación Municipal”)
- Día 4: Domingo de Resurrección (procesión-misa “Corporación Municipal”)
- Día 5: Lunes de Resurrección (procesión de la entrada de las Patronas con la “Corporación Municipal”)
- Concierto “Feria del libro” (fecha a determinar)

Mayo:

- Día 16: Procesión de San Isidro (“Corporación Municipal”)
- Día 20: Cabezudos.
- Día 22: misa-novenas y carrozas.
- Día 23: por la mañana misa y por la tarde procesión (“Corporación Municipal”) e interpretación de la Zarzuela de las Santas.

Junio:

- Día 5: altares del Corpus Christi
- Día 6: procesión del Corpus Christi.

Julio:

- Día 4: procesión en San Clemente.
- Día 11: Concierto Plaza Mayor
- Día 17: corrida de toros.
- Día 18: Toma de Huéscar
- Día 25: procesión de la entrada de la Virgen de la Cabeza (particular).

Agosto:

- Día 5: Concierto de Inauguración del “Festival de Música Clásica”.
- Día 7: Fiestas de Duda y La Parra (“Corporación Municipal”).
- Día 14: procesión de la Virgen de la Cabeza.
- Día 22: Concierto Plaza Mayor.
- Día 29: Concierto Plaza Mayor.

Septiembre:

- Día 5: Concierto Plaza Mayor
- Día 12: Concierto Plaza Mayor

Octubre:

- Día 12: Concierto día de la Hispanidad.
- Actuaciones Feria de Octubre (Fecha y hora por determinar)
- Concierto Pregón
- Cabezudos
- Misa
- Novillada

Ayuntamiento de Huéscar

Plaza Mayor, 1, Huéscar. 18830 (Granada). Tfno. 958740036. Fax: 958740061



Noviembre:

- Día 19: Concierto en honor a Santa Cecilia
- Día 21: Procesión de Santa Cecilia

Diciembre:

- Día de la Constitución
- Concierto de Navidad

El Ayuntamiento de Huéscar se reserva el derecho a modificar el calendario de actuaciones atendiendo a las recomendaciones sanitarias y dependiendo de la evolución de la pandemia mundial que actualmente atravesamos.

ENSAYOS: martes y viernes programados con el Director.

b) Actuaciones extraordinarias.

Igualmente, se podrán incorporar las actuaciones necesarias al año para cubrir actos protocolarios o de cualquier otra naturaleza, que puedan surgir a lo largo del año, siempre que el Ayuntamiento de Huéscar lo comunique, con una antelación suficiente a la celebración de la actuación, a fin de que se tenga tiempo material para prepararla o de ver su no viabilidad.

El Ayuntamiento no podrá decidir la intervención de la Banda a beneficio de otras personas, entidades o colectivos sin el consentimiento de la Asociación.

CUARTA.

Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente Convenio (inclemencias meteorológicas u otras), no se celebre alguna de las actuaciones relacionadas, corresponderá a las partes señalar la nueva fecha y lugar de celebración de la misma. Dicha fecha y lugar se comunicará con una antelación suficiente a la ejecución del acto.

Si la actividad se suspendiese definitivamente (o no fuera posible realizarla al tratarse de una festividad concreta) no afectará en la asignación municipal.

QUINTA.

Se nombrará una Comisión de Seguimiento compuesta por SEIS personas. TRES en representación de La "Asociación Musical Ciudad de Huéscar" y otras TRES en representación del Ayuntamiento de Huéscar, que serán designadas por el Sr. Alcalde de Huéscar.

Esta Comisión deberá:

- Elaborar el calendario anual de las actividades musicales en las que la Banda colabore con el Ayuntamiento.
- Concretar las fechas de los conciertos que en la cláusula Primera a) han quedado sin fecha definida.
- La viabilidad de aquellas actuaciones extraordinarias, cláusula Primera b), que por actos protocolarios o de otra naturaleza puedan surgir a lo largo del año, si se pueden prever.

Los acuerdos de esta Comisión, en lo que respecta a las actuaciones antes referidas, deberán realizarse de común acuerdo y, teniendo siempre en cuenta el carácter amateur de la Asociación, que sean realizadas fuera del horario laboral y escolar, siempre que sea posible.

Ayuntamiento de Huéscar

Plaza Mayor, 1, Huéscar. 18830 (Granada). Tfno. 958740036. Fax: 958740061





SEXTA. -

Las actuaciones referidas en la cláusula primera (actuaciones ordinarias –incluidos ensayos- y extraordinarias) deberán ser dirigidas por el Director/a de la Banda de Música nombrado por el Ayuntamiento de Huéscar.

Al director/a de la Banda de Música le corresponde la dirección artística y de formación en toda su extensión, en la cual se comprende la admisión y baja de los músicos, con el visto bueno del Ayuntamiento.

El Director/a no tendrá relación laboral de ningún tipo con la Asociación, dependiendo dicha relación directamente del Ayuntamiento y será el que decida con el Ayuntamiento las relaciones directas diarias con la Banda de Música.

SEPTIMA. -

Queda a discreción de la Asociación, en colaboración y asesoramiento con el Director, las siguientes actividades:

- a) La intervención de la Banda en todos aquellos actos no requeridos por el Ayuntamiento.
- b) La contratación de actuaciones y el cobro de las mismas.
- c) La captación de fondos, tanto públicos como privados, al margen de los acordados en el presente convenio de colaboración, y la gestión económica de los mismos.
- d) La elaboración y aplicación de un Reglamento de Organización y Funcionamiento, encaminado a garantizar la disciplina y la armonía entre los miembros de la Banda.
- e) La formación musical y cultural de los componentes de la Banda mediante cursos, excursiones, intercambios, etc.

OCTAVA. -

La Asociación queda obligada a colaborar con la escuela de educandos como base de acceso a la banda.

Igualmente, la Asociación Municipal Ciudad de Huéscar, se denominará a efectos oficiales "BANDA MUNICIPAL CIUDAD DE HUESCAR"

NOVENA. -

1.- El Ayuntamiento de Huéscar proveerá a la Asociación de un local municipal que deberá usarse para los Fines para los que está constituida la Asociación (incluida la limpieza del mismo).

2.- Así mismo el traslado de los músicos en las actuaciones municipales que requieran desplazamiento será por cuenta del Ayuntamiento de Huéscar.

3.- El Ayuntamiento de Huéscar correrá con los gastos que puedan ser originados por la SGAE por las actuaciones municipales.

Las funciones señaladas en estos apartados serán coordinados y gestionados por el Director de la Banda de Música

DECIMA.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

Ayuntamiento de Huéscar

Plaza Mayor, 1, Huéscar. 18830 (Granada). Tfno. 958740036. Fax: 958740061

M

Secretaría Municipal





- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2021.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.

Será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMA.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	AD
2021	334.489.12	80.000 €		80.000 €	220210001408

destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2021, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dicha aportación se podrá dividir en pagos parciales, debiendo justificar según los criterios que se describen en el punto noveno, el anterior pago realizado para poder percibir el siguiente pago. El último periodo a justificar será como máximo 31-03-2022. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida (31-12-2021), y en todo caso como máximo hasta 31-03-2022, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto a las facturas o justificantes de gastos y justificantes de los pagos correspondientes, así como la indicación de otras subvenciones que hayan podido recibir, en su caso para la totalidad del proyecto.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Ayuntamiento de Huéscar



El primero pago (50 %) se efectuará a la firma del convenio y el segundo 50 %, a la justificación del primer 50 %.

DECIMATERCERA.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMOCUARTA.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

En Huéscar, a 16 de marzo de 2021

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Soledad Martínez Román

El Presidente AMCH

Fdo. Enrique M. Alonso Soler

La Secretaria

Fdo. M^a del Pilar Alonso Machado.

